

*CORRECCION de erratas en la Resolución de 28 de junio de 1984 (BOJA del 10.7.84) de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos del concurso para la provisión de plazas de Educación Especial en Régimen Ordinario.*

Vista la Resolución de 28 de junio de 1984 (BOJA de 10 de julio), de esta Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos del concurso para provisión de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario, convocado por Orden de 14 de marzo de 1984 (BOJA del 23), se observan las siguientes

erratas, que han de ser corregidas:

1º. En página 1.291, Educación Especial, Provincia de Málaga, donde dice: «HIPOACUTICOS», debe decir «HIPOACUSICOS».

2º. En página 1.294, Apartado C) Titulados sin servicio en la Especialidad, Provincia de Granada, donde dice: «CARMEN GALVEZ CASTELLANO, ARMILLA (GRANADA), 81/191246, PADEL (GRANADA) C.P. S. SEBASTIAN; debe decir: «CARMEN GALVEZ CASTELLANO, ARMILLA (GRANADA), 81/191.246, PADUL (GRANADA) C.P. S. SEBASTIAN».

Sevilla, 27 de julio de 1984

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Dirección General de Justicia por la que se dictan las normas a seguir para el nombramiento de Notarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad Autónoma el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, de conformidad con las leyes del Estado.

Atribuida esta competencia a la Consejería de Gobernación mediante Decreto 171/1984, de 19 de julio, (BOJA de 29.06.84 y rectificación de erratas en BOJA de 27.07.84), y delegada posteriormente en la Dirección General de Justicia por Orden de la citada Consejería de fecha 19 de julio de 1984, (BOJA de 29.06.84), esta Dirección General, con el objeto de adecuar su actuación a la legislación estatal vigente sobre la materia y seguir unas pautas uniformes de procedimiento que sirvan de garantía jurídica para el Cuerpo de Notarios, estima conveniente dictar las normas que deben seguirse para efectuar los nombramientos de Notarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo Séptimo, apartado Uno, del Decreto 96/1983, de 13 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación

#### DISPONGO:

Primero. Los nombramientos de Notarios que deban ocupar plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía se harán de conformidad con lo estipulado sobre la materia en la legislación del Estado, en concreto el Reglamento Notarial, y las normas contenidas en esta Resolución.

Segundo. Recibida en la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía la comunicación de la Dirección General de los Registros y del Notariado con el expediente completo seguido en el Concurso u Oposición de que se trate, se procederá al nombramiento de los Notarios que vayan a servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma. A tal efecto se dictará la correspondiente Resolución por la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía, que inmediatamente será remitida al BOJA para su publicación.

Tercero. De los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, la Sección de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía dará traslado:

a) A la Dirección General de los Registros y del Notario.

b) Al Decano del Colegio Notarial a que pertenezca lo Notaría. Si el nombrado desempeñara otro Notaría de distinto Colegio, se comunicará también al Decano de éste.

c) A los propios interesados.

Cuarto. Los Decanos de los Colegios correspondientes comunicarán a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma, en concreto, a la Dirección General de Justicia, la toma de posesión de los nuevos Notarios.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Dirección*

*General de Justicia por la que se dictan las normas a seguir para el nombramiento de Registradores de la Propiedad y Mercantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 53.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad Autónoma el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, de conformidad con las leyes del Estado.

Atribuida esta competencia a la Consejería de Gobernación mediante Decreto 171/1984, de 19 de julio, (BOJA de 29.06.84 y rectificación de erratas en BOJA de 27.07.84), y delegada posteriormente en la Dirección General de Justicia por Orden de la citada Consejería de fecha 19 de julio de 1984, (BOJA de 29.06.84), esta Dirección General, con el objeto de adecuar su actuación a la legislación estatal vigente sobre la materia, y seguir unas pautas uniformes de procedimiento que sirvan de garantía jurídica para el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, estima conveniente dictar las normas que deben seguirse para efectuar los nombramientos de Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo Séptimo, apartado Uno, del Decreto 96/1983, de 13 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

#### DISPONGO:

Primero. Los nombramientos de Registradores de la Propiedad que deban ocupar plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía se harán de conformidad con lo estipulado sobre la materia en la legislación del Estado; en concreto la Ley Hipotecaria y el Reglamento para su ejecución, y las normas contenidas en esta Resolución.

Segundo. Recibida en la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía la comunicación de la Dirección General de Registros y del Notariado con el expediente completo seguido en el Concurso u Oposición que se trate, se procederá al nombramiento de los Registradores que vayan a servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma. A tal efecto se dictará la correspondiente Resolución por la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía, que inmediatamente será remitida al BOJA para su publicación.

Tercero. De los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, la Sección de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía dará traslado:

a) A la Dirección General de los Registros y del Notariado.

b) Al Presidente de la Audiencia a que pertenezca el Registro para el que hayo sido nombrado Registrador. Si el nombrado desempeñara otro Registro correspondiente a Audiencia distinta, se comunicará también al Presidente de ésta.

c) A los propios interesados.

Cuarto. Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que hayan sido nombrados por esta Comunidad Autónoma, comunicarán o los Organos competentes de la misma, en concreto, a la Dirección General de Justicia, la toma de posesión en el Registro respectivo; dicha comunicación acompañada del acta correspondiente, deberán efectuarla dentro del plazo de tres días desde la toma de posesión.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 9 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Sevilla por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1.091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Medina Garvey S.A.  
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14 Pilas.

### LINEA ELECTRICÁ

Origen: Caseta del Camino de la Vega.  
Final: C.T. proyectado.  
Términos municipales afectados: Aznalcázar.  
Tipo: Aérea y subterránea.  
Longitud en Km.: 0,881.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Al-ac. 31,1 y aisl. seco 1,50 m/m<sup>2</sup>. Al.  
Apoyos: Metálicos  
Aisladores: Cadena.

### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Extramuros Aznalcázar.  
Finalidad de la instalación: Mejora de suministro y captación de nuevos abonados.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 15.000-20.000 + -5%/398-230.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto en Ptas.: 3.798.093.  
Referencia: R.A.T. 12.650.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 9 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer Moreno.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación «VALO», número 13.781.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, hace saber:

Que por Resolución de 27 de junio de 1984 de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación, derivada de permiso de investigación:

Nombre: «VALO».  
Expediente Número: 13.781.  
Mineral: Sulfuros y todos los de la Sección C).  
Pertenencias: 5.178.  
Términos municipales: Paymogo y Pueblo de Guzmán.  
Interesado: MINAS DE HERRERIAS, S.A.  
Domicilio: Ciudad de Ronda, 2 Sevilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25

de agosto de 1978.

Huelva, 10 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1984 del Servicio Territorial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación «CORUMBEL-1», número 14.463, de las provincias de Huelva y Sevilla.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, en Huelva, hace saber:

«Que con fecha de 9 de julio actual y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.463.

Nombre: «CORUMBEL-1».

Superficie: 246 cuadrículas mineras, de las cuales 174 corresponden a la provincia de Huelva y 72 a la de Sevilla.

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Titular: Exxon Minera Española, S.A. c/ Fortuny. 18. Madrid.

Términos municipales: Paterna del Campo y Escacena del Campo, de la provincia de Huelva y Aznalcázar y Sanlúcar la Mayor, de la de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artº. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 20 de julio de 1984.— El jefe del Servicio Territorial.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Sevilla sobre otorgamiento del permiso de Investigación «ALMARGEN I» nº 7.345.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de Sevilla hace saber:

Visto el expediente de solicitud de Permiso de Investigación denominado «Almargen I» nº. 7.345, promovido por la Empresa «Promotora de Recursos Naturales, S.A.»

En aplicación del artº. 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de Sevilla.

Ha resuelto otorgar a la Empresa Promotora de Recursos Naturales, S.A. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº. 81, el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «ALMARGEN I» nº. 7.345.

Recursos a investigar: Diatomitas, Arcillas y otros Recursos de la Sección C).

Superficie: 63 cuadrículas, siendo el punto de partida la intersección del paralelo de latitud 37º 02,20"N. con el meridiano de longitud 5º. 03,00"O.

Plano de demarcación: Fecha 29 de marzo de 1984.

Extendido por el Ingeniero: D. Francisco Torres—Quevedo Marín.

Términos municipales: El Saucejo y Villanueva de San Juan. Provincia de Sevilla.

Período de vigencia: Tres años.

Condiciones espaciales: Las generales de la Ley.

Este Permiso de Investigación se regirá por la Ley 22/73 de 21 de julio y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo, los trabajos de investigación quedarán sujetos a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial y deberán ejecutarse de acuerdo con las normas del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 22 de agosto de 1934.

Sevilla, 24 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer Moreno.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Almería, sobre otorgamiento de concesión de explotación minera.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 21 de junio de 1984 de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, ha sido otorgada la siguiente concesión directa de ex-

plotación.

Nombre: HORNOS IBERICOS TRES. Expediente núm. 39.807. Mineral de Yeso. Pertencencias, 33 cuadrículas. Términos municipales: Carboneras y Sorbas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en Artº 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 30 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 31 de julio de 1984, por la que se regula la campaña contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis Capitata Wied) para 1984.*

En consideración al carácter de interés nacional de los tratamientos de esta plaga, según lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1955 del Ministerio de Agricultura, se han venido declarando desde ese año las zonas de tratamientos obligatorio.

Atribuida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma Andaluza, según Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre y asignada la misma a la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 242/1983 de 23 de noviembre en uso de las facultades que me están conferidas.

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca de la fruta» (Ceratitis Capitata Wied) para la presente campaña abarcarán la superficie de cítricos afectada por la plaga y áreas colindantes de otros cultivos de frutales.

Artículo 2º. Para la ejecución de los tratamientos se emplearán las siguientes modalidades según las características de cada zona.

a) Tratamientos de carácter colectivo por procedimientos aéreos mediante pulverización cebo a base de una proteína hidrolizada y el insecticida fention. La aplicación se efectuará por bandas y gota gruesa.

Zonas cítricas de los términos municipales de la Vega del Guadalquivir de la provincia de Sevilla: Alcalá del Río, Alcalá del Río, Algaba (La), Brenes, Cantillana, Carmona, Coria del Río, Peñafior, Rincónada (La), Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río y de la provincia de Córdoba: Hornachuelos, Palma del Río y Posadas.

Zonas de chirimoyo de los términos municipales de Almuñécar, Jete, Olívar y Lenteji de la provincia de Granada.

b) Instalación de mosqueros (trampas cazamoscas) con atrayentes sexuales.

Zonas de las provincias de Almería.

c) En las demás zonas y provincias se atenderán focos, según la Dirección Técnica de la Campaña y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Las aplicaciones serán terrestres y se pulverizarán una pequeña superficie de uno a dos metros cuadrados de la copa del árbol orientada al mediodía, con cebo a base de proteína hidrolizada y el insecticida fention.

Artículo 3º. Las modalidades de tratamiento a) y b) estarán subvencionadas completamente por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los demás casos se atenderán focos mediante tratamientos terrestres, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Técnica de la Campaña y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de las correspondientes Delegaciones Provinciales.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 31 de julio de 1984, por la que se regula la realización de la campaña contra la «Mosca del Olivo» (Dacus Oleae Rossi) para 1984.*

La Orden de 10 de mayo de 1982 del Ministerio de Agricultura declaró la existencia oficial de la plaga «Mosca del Olivo» (Dacus Oleae Rossi) y su tratamiento obligatorio en todo el territorio nacional. Y que anualmente, la Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica establecerá los planes de actuación.

Atribuida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma Andaluza, según Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre, y asignada la misma a la Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto 242/1983 de 23 de noviembre en uso de las facultades que me están conferidas,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» para la presente campaña son las siguientes:

Provincia de Almería. Zonas de los Términos Municipales de: Abia, Abucena, Escullas, Dª María, Fiñana y Ocaña.

Provincia de Cádiz. Zonas de los Términos Municipales de: Alcalá del Valle, Algodonales, El Gaster, Olvera, Setenil de las Bodegas, Torre Alhauque, Zahara de la Sierra.

Provincia de Córdoba. Zonas de los Términos Municipales de: Castro del Río, Cañete de las Torres, La Carlota, Iznájar, Priego de Córdoba, Rute y Santaella.

Provincia de Granada. Zonas de los Términos Municipales de: Albuñuelas, Algarinejo, Beznar, Cozvíjar, Chite y Talara, Dúrcal, Izbor, Lecrin, Loja, Melegis, Montefrío, Nigüelas, Pinos del Valle, Restábal y Saleres.

Provincia de Huelva. Zonas de los Términos Municipales de: Aracena, Arache, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Cortecón, Cortegana, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Encinasola, Higuera de la Sierra, Hinojales, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Olalla de Cala y Zufre.

Provincia de Jaén. Zonas de los Términos Municipales de: Alcaudete, Baeza, Canena, Ibro, Los Villares, Rus y Valdepeñas de Jaén.

Provincia de Málaga. Zonas de los Términos Municipales de: Antequera, Almargen, Arriate, Campillos, Cuevas de San Marcos, Montejaque, Ronda, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.

Provincia de Sevilla. Zonas de los Términos Municipales de: Alanís, Algámitas, Cozalla de la Sierra, Constantina, Coripe, Los Corrales, Guadalcanal, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Pruna, La Puebla de Cazalla, San Nicolás del Puerto, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Artículo 2º. Los Tratamientos se realizarán mediante pulverizaciones cebo en bandas por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de la siguiente manera:

Dimetoato 40% .....	500 centímetros cúbicos
Proteína hidralizada .....	500 gramos
Agua .....	20 litros

Artículo 3º. Tanto los productos fitosanitarios, como las aplicaciones aéreas serán subvencionadas completamente por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de las correspondientes Delegaciones Provinciales.

Disposición final. La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 31 de julio de 1984, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga «Procesonaria del Pino» (Thaumetopea Pityocampa Schiff) para 1984.*

La Orden de 7 de junio de 1982 del Ministerio de Agricultura declaró la existencia oficial de la plaga Procesonaria del Pino (Thaumetopea Pityocampa Schiff) y su tratamiento obligatorio en todo el territorio nacional. Y que anualmente la Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica establecerá los planes de actuación.

Atribuida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma

ma Andaluza, según Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre, y asignada a la misma a la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 242/1983 de 23 de noviembre, en uso de las facultades que me están conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Las zonas de tratamiento obligatorio contra Procesionaria del Pino, para la presente Campaña, serán las siguientes:

Provincia de Almería. Zonas de los Términos Municipales de: Escullos, Gergal, Olula de Castro y Velefique.

Provincia de Córdoba. Zonas de los Términos Municipales de: Adamuz, Benomejil, Cordeña, Córdoba, Montorio, Obejo y Rute.

Provincia de Granada. Zonas de los Términos Municipales de: Aldeire, Baza, Ferreira, Huéscar, Jerez del Marquesado, Lanteira y La Puebla de Don Fabrique.

Provincia de Huelva. Zonas de los Términos Municipales de: Almonte, Lucena del Puerto, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén. Zonas del Término Municipal de Sierra Morena.

Provincia de Málaga. Zonas del Término Municipal de El Burgo.

Provincia de Sevilla. Zonas de los Términos Municipales de Aznalcázar, La Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa.

Artículo 2º. La técnica de tratamiento, consistirá en la aplicación aérea mediante atomizadores rotatorios de una mezcla por Hectárea de producto inhibidor de crecimiento de orugas en formación Ultra Bajo volumen en 5 litros de Gas-oil, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

Artículo 3º. Tanto los productos fitosanitarios como las aplicaciones aéreas serán subvencionadas completamente por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de las Delegaciones Provinciales.

Disposición final. La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 6 de agosto de 1984, por la que se crean los premios «Galeón 1984» para distinguir determinadas actividades empresariales del sector comercial.*

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de la Dirección General de Comercio, desea incentivar y premiar aquellas actividades que relacionadas con el mundo del Comercio, hayan tenido durante los doce meses anteriores a la publicación de esta Orden, una determinada incidencia en el Sector, a cuyo efecto crea los premios «Galeón 1984» y la Mención Especial a una labor continuada, cuya concesión se regirá por la presente Orden.

A tal efecto y a propuesta del Director General de Comercio,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Al objeto de premiar aquellas actividades que en esta Orden se especifican, se crean los siguientes premios «Galeón 84»:

Galeón a la mejor iniciativa comercial.

Galeón a una nueva marca.

Galeón al mejor diseño de marca.

Galeón a la exportación.

Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al comercio.

Galeón al cooperativismo.

Artículo 2º. Asimismo y al objeto de premiar la labor a que se refiere el artículo 5º de esta orden, se crea la Mención Especial a la labor continuada.

Artículo 3º. Los premios «Galeón 84», se referirán a actividades desarrolladas durante los últimos doce meses anteriores a la publicación de esta Orden. La Mención Especial se referirá a la labor de

mayor amplitud en el tiempo, a criterio del Jurado.

Artículo 4º. A efectos solo orientativos, los criterios a seguir para la concesión de los premios «Galeón 84», serán los siguientes:

1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial: Su objetivo es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del comercio, destacando el trabajo de aquella empresa andaluza que haya sabido poner en marcha durante el tiempo señalado aquella iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.

2º. Galeón a una nueva marca: Se significará con ello el mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas en el mercado durante el periodo señalado en artículo 3º.

3º. Galeón al mejor diseño de una marca: Se pretende con ello premiar la imaginación comercial, buscando el nombre de la firma que mejor haya sabido identificarse con el producto que se pretende vender.

4º. Galeón a la exportación: Se pretende con ello premiar a la empresa que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, con auténtico carácter de calidad.

5º. Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al Comercio: Se premiará con este Galeón no solo al medio que haya destacado en el plano meramente informativo, sino a aquél que haya presentado campañas comerciales de cuidada elaboración y que en uno y otro caso hayan redundado en beneficio del Sector en Andalucía, a juicio del Jurado.

6º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio: Se pretende con ello reconocer la labor global de apoyo al Sector, por parte de las instituciones financieras, bien sea a través de créditos, incentivos, canales de gestión bancaria y fácil acceso a vías reales de financiación.

7º. Galeón al Cooperativismo: Dirigido a premiar a la Asociación Cooperativa que más se haya distinguido en el Sector Comercio, a juicio del Jurado Calificador.

Artículo 5º. La Mención Especial a que se refiere el artículo segundo de esta Orden pretende distinguir el buen hacer de una empresa que con su constancia y a través del tiempo, haya sabido ganarse el prestigio, calidad y reconocimiento público.

Artículo 6º. Las propuestas para las concesiones de los premios deberán presentarse en la Dirección General de Comercio de esta Consejería, antes del día 10 de octubre de 1984, y podrán ser proponentes los Delegados Provinciales de esta Consejería, las Cámaras Oficiales de Comercio, las Asociaciones de Empresarios, las Asociaciones de Cooperativas y cualquier otra Asociación o Corporación, legalmente constituida, que tenga relación con el Sector.

Las propuestas deberán ser razonadas y acompañadas de una memoria detallada, motivando la petición.

Artículo 7º. Sobre la concesión de los premios decidirá un Jurado, cuya decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma: Presidente del Jurado será el Director General de Comercio, de vocales actuarán un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio de Andalucía, un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía propuesto por el Presidente de la misma, un representante de las Facultades de Económicas y Empresariales de Andalucía a propuesta de los Decanos de dichas Facultades, un representante de la Unión de Periodistas de Andalucía, propuesto por el Presidente de dicha Unión, el Director General de Sopa o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Artículo 8º. El Jurado deberá decidir antes del quince de noviembre de 1984 y la entrega de los premios se llevará a cabo en acto solemne antes del día 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 9º. Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón, confeccionado por un reputado artesano u orfebre andaluz. La Mención Especial consistirá en un Diploma igualmente ejecutado por un artista andaluz.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Cabo de Gata y Fabriciella de Fundación como prolongación de la V-249.*